El Presidente del Estado de Guatemala, se há servido dirijirme el decreto que sigue:

EL PRESIDENTE DEL ESTADO DE GUATEMALA.

Por cuanto la Asamblea Constituyente del mismo Estado ha tenido á bien emitir el siguiente

DECRETO.

NUM. 119.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL EST.° DE GUATEMALA:

Habiendo tomado en consideracion que se han llenado los objetos de su reunion, proveyéndose lo conveniente para el mejor arreglo de los principales ramos de la administracion públiea, y conservacion de la paz en el Estado: debiendo esperarse la reunion de la Convencion antes de fijarse definitivamente la ley fundamental, y en conformidad á lo resuelto en el particular:

HA DECRETADO.

1.° La Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala suspende sus sesiones hoy dia de la fecha.

2.° Los Representantes que actualmente componen la Asamblea y demas que fueren nombrados en virtud de convocatoria espedida por la misma para remplazar á los que han renunciado, ó que espidiere el Gobierno durante el receso, solo en el caso de fallecer algun Representante, se reunirán en esta Capital el 1. de Julio del año proximo venidero de 841. para continuar las sesiones.

3.° El Gobierno de acuerdo con el Consejo podrá convocar la Asamblea tan luego como tenga efecto la reunion de la Convencion de Estados, ó cuando lo exijiere, por motivos graves, la seguridad ó bien del Estado.

4.° En uno y otro caso, queda al cuidado del mismo Gobierno citar â los Representantes con la debida anticipacion, quedando facultado para dictar cuantas medidas sean necesarias â fin de que tenga efecto la reunion el dia señalado, ó se señalare, si la convocatoria fuese espedida por el mismo Gobierno.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones.—Guatemala, â tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta.—*Miguel Larreynaga,* Presidente.—*Manuel Francisco Pavon,* Secretario.—*Andres Andreu,* Secretario.

Casa del Supremo Gobierno.—Guatemala, Noviembre 4 de 1840. POR TANTO: EJECUTESE.

Mariano Rivera Paz.

Al Sr. Srio. de gobernacion Presb. Dr. Basilio Zeceña.

Y por disposicion del Presidente del Estado se imprime, publica y circula.——

Guatemala Noviembre 4 de 1840.

Zeceña.